

Marco regulatorio de seguridad vehicular

NOM-194 Vigente y PROY-NOM-194

- Omisa en protección a peatones
- PROY-NOM-194 publicado el 22 de septiembre de 2021
- Interferencia de la industria
- Sin armonizar con LGMSV
- Sin incluir recomendaciones integrales de la Primera ni de la Segunda Década de Acción por la Seguridad Vial de la ONU

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

- Artículo 4. Principio XVI de movilidad y seguridad vial:
 - “Seguridad vehicular. Aspecto de la seguridad vial enfocado en el desempeño de protección que brinda un vehículo de motor a las personas pasajeras y usuarias vulnerables, y demás usuarias de la vía, contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de siniestro;”
- Artículo 9. Del derecho a la movilidad. Fracción I:
 - El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:
 - Fracción I: “La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;”
 - Fracción II: “La accesibilidad de todas las personas, en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a las calles y a los sistemas de transporte; priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad;”
 - Fracción IX: “Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios;”

Ley General de Movilidad y Seguridad Vial

- Artículo 54. De los estándares de vehículos nuevos:
 - La autoridad competente promoverá que en las Normas Oficiales Mexicanas se incluyan mecanismos para garantizar la seguridad de las personas usuarias de las vías, **enfaticando en la seguridad de quienes son más vulnerables** y deberá tomar en cuenta los principios establecidos en esta Ley, así como los acuerdos y experiencias internacionales relativos a la seguridad de los vehículos, con lo que deben determinarse los riesgos especialmente graves para la seguridad vehicular.
 - Asimismo, las Normas Oficiales Mexicanas establecerán los requisitos de información que los fabricantes, importadores y personas concesionarias de vehículos nuevos deberán dar a conocer respecto del desempeño de protección y la seguridad de los vehículos, con un sistema de información de fácil comprensión.



EL PODER DEL CONSUMIDOR

por tus derechos, por un consumo responsable
